

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN BOLÍVAR



GADM-Bolívar

MEDIO: DIARIO LA HORA

ESPACIO: 1/4 PÁGINA- C/P.

**PROMOCIÓN: PUBLICACIÓN RESOLUCIÓN ADM. 075-GADMCB-2016-
TERRENO DE CLAVE CATASTRAL 040250010118011000, DECLARADO
DE ÚTILIDAD PÚBLICA.**

VALOR: 372.44 DÓLARES MÁS IVA

FECHA PUBLICACIÓN: 9, 16 Y 23 AGOS/2016

NÚMERO DE PUBLICACIONES: 3

ren de mayor atención, es interesante ver cómo ren superarse. En algunos s, debemos en un principio incluso tomar sus manos guiarles, pero al final den", dice Tanya.

idad
againfocentro tiene una cidad para recibir a 50 mas con igual número de inas. Los responsables, ualmente abren una se- capacitaciones dirigidas onas de todas las edades. ppezan generalmente l nivel para principian- e es la introducción a los s, que enseña a los curs, desde como prender nputador hasta lograr el io del paquete ofimático. estima que más de 50 mas son capacidades ualmente. No obstante, n este sitio diariamente e un centenar de ciuda- que realizar consultas. son de toda condición incluidos extranjeros. dimir Chulde, instruc- ñala que uno de los ob- es que las personas cadas vayan a sus hogares en las máquinas. Con- que la práctica es indis- ble. emás, pueden ejerci- conocimientos en este

ren violencia. (CMRV)

SITUACIÓN. Los migrantes haitianos buscan llegar a Panamá.

**EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN BOLÍVAR**

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador, numerales 1 y 8; en concordancia con el Art. 55 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización literal h) señala: Competencias Exclusivas de los gobiernos municipales.- "Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines".

Que, el Art. 323 de la Constitución de la República del Ecuador; en concordancia con el Art. 446 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, señalan: "Con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social, propiciar programas de urbanización y de vivienda de interés social, manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo, los gobiernos regionales, provinciales, metropolitanos y municipales por razones de utilidad pública o interés social, podrán declarar la expropiación de bienes inmuebles, previa justa valoración, indemnización y el pago conforme con la Ley. Se prohíbe toda forma de confiscación". Por lo expuesto en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución y la ley,

RESUELVE:

1.- Declarar de utilidad pública con fines de expropiación el Lote de Terreno de Clave Catastral No. 040250010118011000, ubicado en el sector urbano del barrio Central, en la calle Egas entre las calles Grijalva y Martín Puntal, Parroquia Bolívar, Cantón Bolívar, Provincia del Carchi, cuyas medidas y linderos son:
Norte: en 31.48m con Marco Mera Rodríguez y Hnos.
Sur: en 37.30 metros con Fátima Aguilar Vinuesa.
Este: en 14.90 metros con Marco Flores Chalcán.
Oeste: en 13.00 metros con la calle Egas.
Medidas que dan un área de 512.18 metros cuadrados.
De propiedad de la Sociedad Obrera Unión y Progreso, el mismo que servirá para hacer una intervención en este espacio patrimonial y pueda ser utilizado en espacios culturales y sociales en beneficio de la población del Cantón Bolívar y la Provincia del Carchi.

2.- Poner en conocimiento al pleno del Concejo Municipal de Bolívar y a la Contraloría General del Estado la presente resolución para su conocimiento.

3.- Publicar la presente Resolución en un medio de difusión de la localidad o en un diario de mayor circulación en el cantón y la provincia y en la página web de la municipalidad.

4.- Notificar con la presente resolución a los propietarios.
Dado y firmado en el despacho de Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Bolívar, a los 08 días del mes de agosto del año dos mil dieciséis.

Sr. Jorge Angulo Dávila
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN BOLÍVAR**